



Pág.  
2

**Del Caos a la Claridad:**  
El Business Intelligence  
como Impulsor del Éxito  
Empresarial

Pág.  
5

**Principales cambios del  
impuesto de renta año  
gravable 2022 de las  
personas naturales.**

Pág.  
8

**Jurisprudencia  
Consejo de Estado  
2023**



## Anderson Leonardo Quimbayo Gómez

Analista de datos Desarrollo Digital  
Russell Bedford Bogotá

LABORAL

## Del Caos a la Claridad: El Business Intelligence como Impulsor del Éxito Empresarial

El contexto global en materia económica, política y tecnológica ha sido sumamente cambiante en los últimos años y el mundo ha progresado sin pausa pese a los múltiples retos que se han presentado, cuya lista encabeza la recientemente superada pandemia del covid-19. Desde entonces en el sector empresarial muchas empresas encontraron su fin, otras consiguieron mantenerse con vida y muchas otras vieron la luz como solución a nuevos problemas encontrados por emprendedores o como alternativas de alta competitividad en mercados existentes.

Prueba de ello son las cifras crecientes de creación de nuevas empresas en época postpandemia y las perspectivas a mediano plazo que publican cada tanto diferentes entidades, como Confecámaras a nivel nacional<sup>i</sup> y UHY<sup>ii</sup> o el Foro Económico Mundial<sup>iii</sup> a nivel internacional. Los estudios coinciden, desde sus diferentes ópticas, en prever la constante evolución de los mercados y el consecuente crecimiento de la competitividad empresarial, todo ello con un desbocado desarrollo tecnológico como piedra angular, con lo cual la toma de decisiones basadas en datos como clave para garantizar la sostenibilidad empresarial no es una prospectiva sino un hecho.

Sin embargo, actualmente vivimos el llamado “Big Bang de los datos”, en el que las personas y las organizaciones se sobreexponen o “infoxican” a diario mientras generan gigabytes y gigabytes de

nueva información, lo que tiende a conducir, irónicamente en medio de la mayor disponibilidad de información de la historia, a abrumación y dificultad para tomar decisiones de valor. Esta situación se ha venido fraguando aceleradamente con el crecimiento espectacular que ha tenido el volumen de datos digitales generados por la humanidad año a año debido principalmente al crecimiento de internet, la digitalización de la información, el auge de las redes sociales y el uso masivo de dispositivos móviles<sup>iv</sup>.

Ante ello el Business Intelligence o BI, como herramienta de gestión y toma de decisiones a partir de la visualización de datos adquiere actualmente una relevancia invaluable para transformar el caos en claridad. En términos



prácticos, la visualización de datos es el arte de representar información compleja a través de gráficos, tablas e infografías, permitiendo una comprensión más rápida y efectiva de los insights clave para ejecutar acciones en concordancia<sup>v</sup>, mientras que el BI es el conjunto de tecnologías y aplicaciones enfocadas en el ámbito empresarial que facilitan todo el proceso tras bambalinas para que la visualización de los datos no solo sea una realidad, sino que sea precisa y confiable. Este proceso se conoce como análisis de datos y comprende su captura, almacenamiento, transformación, organización, exploración y modelado para lograr una comunicación efectiva.

Se trata de una herramienta transversal, pues puede aplicarse en ventas, operaciones, contabilidad, recursos humanos o cualquier otra área, pero sugiere de fondo un timonazo desde la gestión departamentalizada de la información hacia una visión integral de la misma, lo que conducirá a perspectivas amplias, claras y precisas de la organización y su entorno, y en tal marco facilitará la toma de decisiones estratégicas basadas en evidencia para minimizar ineficiencias, identificar problemas, detectar tendencias del mercado, impulsar el cambio y en conjunto maximizar el impacto de la organización; y para ello, el punto crucial donde entra en juego el BI para diferenciar entre una organización movida por intuición, instinto o información incompleta y una impulsada por datos es precisamente la forma en que se toman las decisiones<sup>vi</sup>.

Una de las principales ventajas del BI es su capacidad para presentar grandes volúmenes de datos de manera concisa y comprensible en tableros o dashboards, que son su resultado final, con lo que en lugar de revisar largos informes u hojas de cálculo, los líderes empresariales pueden acceder a paneles interactivos y gráficos dinámicos que resumen los datos más relevantes en tiempo real, lo que fomenta la colaboración y la comunicación efectiva entre equipos y departamentos, ya que al compartir reportes o tableros, los colaboradores pueden alinear sus esfuerzos y trabajar hacia objetivos comunes, lo que a su vez promueve una cultura empresarial basada en datos y resultados.



## La visualización de datos permite:

- > En el ámbito de recursos humanos, identificar tendencias en la rotación del personal, analizar el desempeño de los empleados y detectar oportunidades de desarrollo profesional, lo que contribuye a mejorar la retención de talento y la satisfacción laboral, aspectos críticos para el éxito empresarial a largo plazo.
- > En ventas y marketing, tener una visión detallada de las tendencias de ventas, el comportamiento del cliente y el rendimiento de campañas, con lo que los equipos pueden ajustar sus estrategias en tiempo real y optimizar su enfoque oportunamente para atraer a nuevos clientes y mejorar niveles de venta.
- > En el ámbito operativo, hacer supervisión y seguimiento eficientes de los procesos internos, permitiendo identificar cuellos de botella, mejorar la eficiencia y reducir costos al visualizar gráficamente el rendimiento de los sistemas y el flujo de trabajo.
- > En el ámbito financiero, monitorear indicadores de rentabilidad, cartera, obligaciones, etc., hacer control a presupuestos, verificar la transparencia de los registros en términos de tributación, entre otros.

Además, la visualización de datos puede ser una herramienta valiosa para analizar y predecir tendencias futuras al aplicar técnicas de análisis predictivo a los datos históricos, gracias a lo cual las empresas pueden anticipar cambios en la demanda, detectar riesgos potenciales y prepararse para el futuro con mayor confianza. Sin embargo, para que el BI y todo el proceso de análisis de datos sea efectivo es fundamental contar con datos precisos y confiables; la calidad de los datos es la base de cualquier análisis y visualización exitosa, por lo que es fundamental garantizar la integridad y precisión de la información que alimenta al sistema que se utilice para este fin.

Dicho lo anterior, es claro que el BI es una poderosa herramienta para impulsar el éxito empresarial al facilitar la comprensión y comunicación de información compleja de manera efectiva y accesible desde la toma de decisiones estratégicas hasta el diagnóstico en tiempo real, la mejora de procesos y el análisis de tendencias futuras. Una visualización de datos confiable y efectiva permite a las organizaciones navegar por el mundo empresarial con mayor claridad y confianza. Aquellas empresas que se atreven a dar el paso hacia la transformación tecnológica y aprovechan esta herramienta como parte integral de su cultura están mejor preparadas para enfrentar los desafíos y capitalizar las oportunidades que se presenten en el futuro.

---

<sup>i</sup> <https://www.larepublica.co/empresas/el-ano-pasado-se-crearon-307-679-empresas-un-aumento-de-10-con-respecto-a-2020-3285638>

<sup>ii</sup> <https://www.uhy-fay.com/blog/china-crea-125-millones-empresas/>

<sup>iii</sup> [https://www3.weforum.org/docs/WEF\\_Future\\_of\\_Jobs\\_2023\\_News\\_Release\\_ES.pdf](https://www3.weforum.org/docs/WEF_Future_of_Jobs_2023_News_Release_ES.pdf)

<sup>iv</sup> <https://www.cccb.org/es/exposiciones/ficha/big-bang-data/45167>

<sup>v</sup> <https://www.tableau.com/es-es/learn/articles/business-intelligence>

<sup>vi</sup> <https://www.forbes.com/sites/forbesbusinessdevelopmentcouncil/2021/04/21/guide-to-building-a-data-driven-company/?sh=3ff4ce2e7fdc>



## Sandra López Vergel

Senior del Área de Impuestos  
Russell Bedford Barranquilla

### IMPUESTOS

## Principales cambios del impuesto de renta año gravable 2022 de las Personas naturales

*“Mejorar es cambiar; así que para ser perfecto hay que cambiar a menudo”*

**Winston Churchill**

Durante los últimos doce años en materia del impuesto de renta y complementario para las personas naturales y sucesiones ilíquidas, el común denominador son los cambios permanentes que se introducen al sistema tributario de estos, en el cual se modifica de forma permanente las estructuras del tributo, como base gravable y tarifa, y en algunos periodos gravables sólo aspectos básicos de formas o actualización de datos según inflación, para el año gravable (A.G.) 2022 que nos ocupa, podemos señalar los siguientes cambios y aspectos importantes a tener en cuenta:

1. Año gravable 2022 cambios normativos.
2. Ley 2277 de 2022.
3. Beneficio de Auditoría.
4. Impuesto de normalización tributaria para activos en el exterior.
5. No obligados a presentar declaración de renta año gravable 2022.

## Año gravable 2022

Durante el AG 2021 fue expedida la ley 2155 de 2021, la cual tenía como objeto aumentar el recaudo fiscal a partir de las consecuencias generadas por el COVID 19, norma que introdujo pocos cambios en comparación a reforma tributaria anteriores y posteriores, en esta reforma no se realizó ningún cambio significativo del sistema tributario de las personas naturales, por lo tanto, para el año gravable 2022 versus el sistema aplicable para el 2021 es prácticamente igual, con la única diferencia del incremento que tuvo la UVT de un año a otro, lo cual afecta la base gravable para determinar la tarifa de renta en la persona natural.

## Ley 2277 de 2022

En el año 2022, se promulgó la ley 2277, una de las normas más ambiciosas en recaudo tributario, la cual introdujo múltiples cambios en el sistema fiscal colombiano, modificando a las personas naturales aspectos como:



Disminuye la limitación de renta exenta y deducción a las personas naturales.



Modifica las cédulas de pensión y dividendos.

Estos importantes cambios, acarrearán un mayor tributo a las personas naturales, sin embargo, estos impactos solo se tendrán efectos a partir del año 2023, por lo cual, en ningún momento, la introducción de estos cambios afecta la declaración de renta del año gravable 2022.

## Beneficio de Auditoría

Recordemos que el término de firmeza que tiene el área de fiscalización y liquidación de la DIAN para auditar las declaraciones tributarias de fondo y determinar el impuesto a cargo, es de 3 años conforme al artículo 714 del estatuto tributario.

Ahora, el beneficio de auditoría es un incentivo al contribuyente, quien por pagar más impuesto

asegura que la auditoría de su declaración Tributaria se deba hacer en un plazo máximo de 6 o 12 meses y no de 3 años, adelantado la firmeza de esta declaración.

Para el año 2021, la ley 2100 del 2019, señaló las siguientes reglas para la aplicación de este beneficio tributario:

Incremento del impuesto neto de renta	Término de firmeza
30% en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior.	6 meses siguientes a su presentación
20% en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior.	12 meses siguientes a su presentación

Con la ley 2155 de 2021, se incrementa el 5% del impuesto de renta para acceder al beneficio en mención, así:

Incremento del impuesto neto de renta	Término de firmeza
35% en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior.	6 meses siguientes a su presentación
25% en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior.	12 meses siguientes a su presentación

## Normalización de activos en el régimen simple de tributación

La reforma tributaria de 2021 crea el Impuesto de Normalización Tributaria como complementario del Impuesto sobre la Renta.

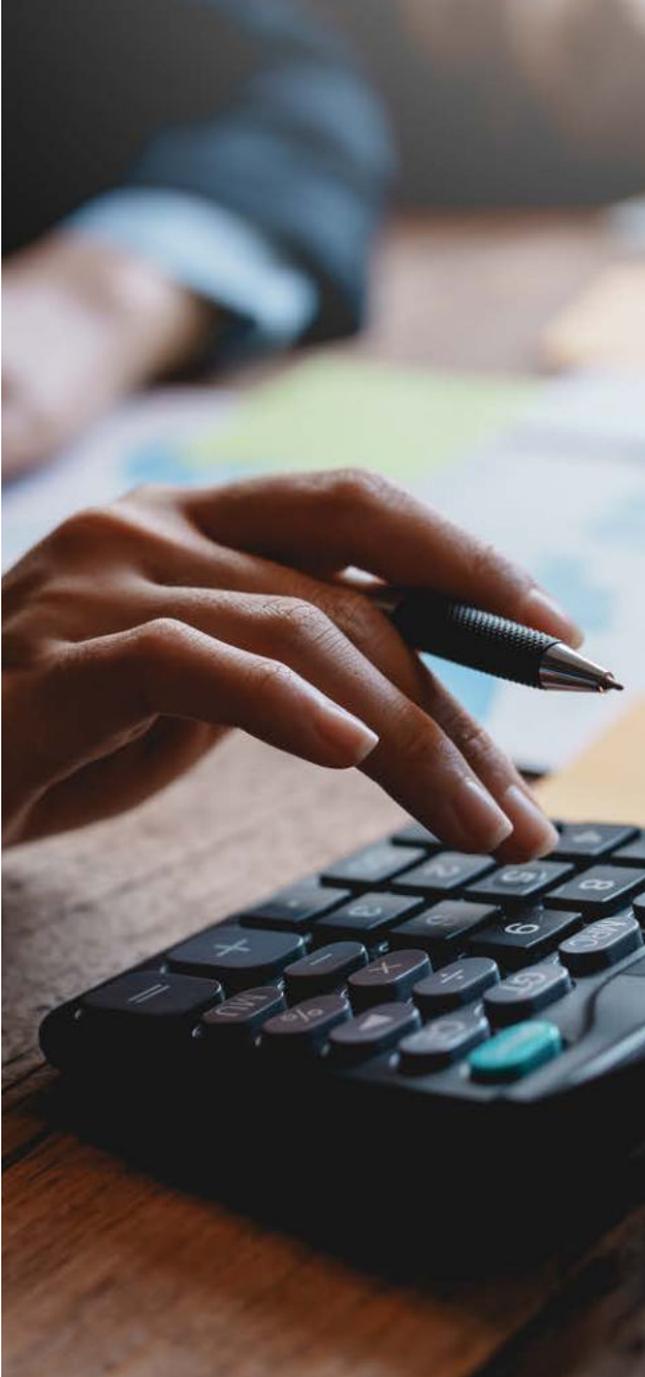
El Impuesto de Normalización Tributaria permite subsanar la situación jurídica fiscal de aquel contribuyente que a 1 de enero de 2022 hayan omitido activos o incluidos pasivos inexistentes en sus declaraciones tributarias.

Este impuesto de normalización es aplicable también a los contribuyentes que pertenecen al

régimen simple de tributario cuya tarifa de impuesto es del 17%, no es deducible de renta y requiere de un anticipo del 50% del impuesto pagado en el año 2021, el cual se debe calcular sobre los activos omitidos o pasivos inexistentes del contribuyente al momento de la entrada en vigor de la mencionada ley de inversión social.

Así mismo, se aclara que para el 2022 quien no sea propietario o usufructuario de un bien, pero lo aprovecha económicamente, es quien debe incluir el activo en su declaración.

Finalmente, agrega la norma que se podrán disminuir la base gravable del impuesto hasta en



un 50% en el caso en que los activos omitidos en el exterior sean repatriados efectivamente antes del 31 de diciembre de 2022 y se inviertan con vocación de permanencia en el país más de dos años.

## NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2022

Finalmente, y para tener en cuenta, el Decreto 2487 DE 2022, en su artículo 1.6.1.13.2.7, regula los Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario para el año 2022. Así:

- a) Los asalariados que no sean responsables del impuesto a las ventas -IVA, cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando en relación con el año gravable 2022 se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:
1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2022 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$171.018.000).
  2. Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$53.206.000).
  3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$53.206.000).
  4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$53.206.000).
  5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$ 53.206.000).

Esperamos que les sea útil esta información, recordando que estos cambios son aplicables a las declaraciones del impuesto sobre la renta de personas naturales que deben ser presentadas en este año 2023. Por ende, se aclara que los cambios de la actual reforma tributaria contenidos en la ley 2277 de 2022, que trata la reforma tributaria del actual gobierno, tendrán efectos en las declaraciones de renta del año gravable 2023 que se presentan en el año 2024, por lo cual, no hicimos referencia a esta normatividad.



## Juan Camilo Muñoz Bocanegra

Gerente de Impuestos y Precios de Transferencia  
Russell Bedford Medellín

### AUDITORÍA

## Jurisprudencia Consejo de Estado 2023

El presente artículo tiene como finalidad hacer una mención respecto la Jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Cuarta) desarrollada durante el año 2023. El objetivo es dar un entendimiento a través de una lectura corta que permita al lector identificar las diferentes situaciones resueltas y determine cuales son de su interés con base en su ámbito de aplicación práctica.

### Sentencia de Unificación 24724 del 24 de marzo de 2022

1. La Sección Cuarta unificó la jurisprudencia en relación con la conformación del ingreso base de cotización (IBC) sobre el que las cooperativas de trabajo asociado deben liquidar y pagar los aportes al Sistema de la Protección Social. (Boletín 262 Enero 2023).

[http://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/254/54001-23-33-000-2014-00364-01\(24724\)2022CE-SUJ-4-001.pdf](http://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/254/54001-23-33-000-2014-00364-01(24724)2022CE-SUJ-4-001.pdf)

### Sentencia CE. 23854 del 08 de septiembre de 2022

2. La Sección Cuarta unificó la jurisprudencia en relación con el plazo para corregir las declaraciones tributarias a efectos de enmendar errores de imputación de saldos a favor en los términos del artículo 43 de la Ley 962 de 2005. (Boletín 262 Enero 2023).

[http://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/259/25000-23-37-000-2014-00507-01\(23854\).pdf](http://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/259/25000-23-37-000-2014-00507-01(23854).pdf)

### Sentencia CE. 25440 del 27 de octubre de 2022

1. Se anula parcialmente el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 1.6.1.26.1 del Decreto

1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, modificado por el Decreto 096 de 2020, en cuanto establecía los componentes de las viviendas VIS y VIP a tener en cuenta para fijar el precio total de las mismas con derecho a la devolución o compensación del IVA pagado en la adquisición de materiales para su construcción, a favor de los constructores que la desarrollan. (Boletín 263 febrero 2023).

[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/263/51\\_110010327000202100004001SENTENCIA20221031094339.pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/263/51_110010327000202100004001SENTENCIA20221031094339.pdf)

### Sentencia CE. 26341 del 09 de febrero de 2023

Para efectos de la devolución del IVA pagado en la adquisición de materiales para la construcción de viviendas de interés social, la ley permite que la descripción de los bienes o servicios vendidos se incluya en la factura en forma específica o genérica, de modo que a quien incorpore una descripción genérica no se le puede exigir la individualización de cada uno de los artículos vendidos como requisito para el reintegro fiscal, sino únicamente que de dicha descripción se pueda inferir la destinación de los respectivos bienes o servicios. (Boletín 263 febrero 2023).

[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/263/59\\_25002337000201501555011SENTENCIA20230210170555.pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/263/59_25002337000201501555011SENTENCIA20230210170555.pdf)

### Sentencia CE. 26007 del 02 de febrero de 2023

Se precisa el alcance del silencio administrativo en materia tributaria, en el sentido de indicar que aunque este se configure, no puede cobijar peticiones contrarias a la ley, de modo que compete al juez administrativo determinar la procedencia de la petición, al punto que la puede rechazar o modular si observa una rasgresión abierta del ordenamiento. (Boletín 263 febrero 2023).

[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/263/56\\_250002337000201800074011SENTENCIASENTENCIA20230202194048.pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/263/56_250002337000201800074011SENTENCIASENTENCIA20230202194048.pdf)

### Sentencia CE. 26365 del 09 de febrero de 2023

El principio de la autonomía privada no impide que la administración de impuestos ejerza sus facultades de gestión administrativa para comprobar la realidad de las operaciones económicas registradas en las declaraciones tributarias. (Boletín 263 febrero 2023).

[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/263/54\\_250002337000201700138011SENTENCIA20230209180954.pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/263/54_250002337000201700138011SENTENCIA20230209180954.pdf)

### Sentencia CE. 25290 del 23 de febrero de 2023

1. Se anula parcialmente el Concepto 100208221-469 del 23 de abril de 2020, en el que la DIAN instruyó a los agentes de retención del impuesto solidario por el COVID 19, sobre la aplicación del Decreto Legislativo 568 de 2020, que creó dicho tributo. (Boletín 264 marzo 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/11001-03-27-000-2020-00010-00\(25290\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/11001-03-27-000-2020-00010-00(25290).pdf)

### Sentencia CE. 25880 del 23 de febrero de 2023

2. El cobro del incentivo creado por el artículo 101 de la Ley 1151 de 2007, a favor de los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de disposición final de residuos sólidos, no está sujeto a la suscripción de un acuerdo de pago entre el municipio y el responsable del relleno. (Boletín 264 marzo 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/25000-23-37-000-2015-01087-01\(25880\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/25000-23-37-000-2015-01087-01(25880).pdf)



### Sentencia CE. 26918 del 16 de febrero de 2023

3. Se precisa el alcance de los principios de moralidad administrativa y confianza legítima, así como de la teoría de respeto del acto propio, en el marco de la relación jurídico tributaria. (Boletín 264 marzo 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/25000-23-37-000-2018-00094-01\(26918\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/25000-23-37-000-2018-00094-01(26918).pdf)

### Sentencia CE. 26783 del 23 de febrero de 2023

La publicación parcial del acto administrativo general en el medio de publicación escogido por la autoridad para el efecto vulnera el principio de publicidad de la función administrativa y el debido proceso, toda vez que no garantiza la difusión completa del contenido de los actos normativos a los administrados, lo que les impide conocer el alcance de la regulación en su integridad para que así pueda serles obligatoria y vinculante. (Boletín 265 abril 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/68001-23-33-000-2017-00777-01\(26783\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/264/68001-23-33-000-2017-00777-01(26783).pdf)

### Sentencia CE. 25615 del 23 de febrero de 2023

Por ampliar ilegalmente la base gravable de la contribución especial de la Ley 142 de 1994, se anula parcialmente el artículo 2 de la Resolución SSPD20191000022815 de 2019. (Boletín 265 abril 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/265/11001-03-27-000-2021-00047-00\(25615\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/265/11001-03-27-000-2021-00047-00(25615).pdf)

### Sentencia CE. 25531 del 16 de marzo de 2023

Es ilegal la Resolución CREG 241 de 2020, que estableció el porcentaje de la contribución especial a pagar por los prestadores de la cadena de combustibles líquidos sometidos a regulación durante la vigencia 2020. (Boletín 265 abril 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/265/11001-03-27-000-2021-00023-00\(25531\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/265/11001-03-27-000-2021-00023-00(25531).pdf)

### Sentencia CE. 25885 del 23 de marzo de 2023

En el marco del régimen de precios de transferencia, la Sala precisa los requisitos de procedencia de las deducciones por comisiones pagadas a vinculados del exterior (costos de ventas); de los pagos a la casa matriz por servicios de administración o dirección, de los gastos de asistencia técnica en ejecución de un acuerdo de costos compartido y de otros egresos por reembolsos a las vinculadas económicas (gastos operacionales de administración) en aplicación del método de precio comparable no controlado PC; de las regalías originadas en contratos de importación de tecnología (gastos operacionales de ventas), así como por la inversión en activos fijos reales productivos objeto del contrato de estabilidad jurídica. (Boletín 265 abril 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/265/25000-23-37-000-2017-00654-01\(25885\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/265/25000-23-37-000-2017-00654-01(25885).pdf)

### Sentencia CE. 25843 del 13 de abril de 2023

4. La Sala reitera que para determinar la validez de la declaración de corrección provocada cuando se modifican renglones distintos de los glosados por la administración, se debe analizar si tal variación se deriva de la glosa propuesta. (Boletín 265 abril 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/265/41001-23-33-000-2019-00470-01\(25843\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/265/41001-23-33-000-2019-00470-01(25843).pdf)

### Sentencia CE. 25352 del 23 de febrero de 2023

Es ilegal la definición de ingresos asociados a la etapa de construcción en los contratos de concesión y las asociaciones público privadas APP contenida en el artículo 1.2.1.25.6 del Decreto

1625 de 2016, adicionado por el Decreto 2235 de 2017 y, consecuencialmente, el Oficio DIAN 012212 de 2018, al quedar desprovisto de fundamento jurídico en cuanto se limitaba a aplicar el referido artículo. (Boletín 266 mayo 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/266/11001-03-27-000-2020-00018-00\(25352\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/266/11001-03-27-000-2020-00018-00(25352).pdf)

### Sentencia CE. 26262 del 23 de marzo de 2023

Se precisa el alcance de los requisitos para la autorización de la reducción del anticipo del impuesto sobre la renta. (Boletín 266 mayo 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/266/25000-23-37-000-2018-00237-01\(26262\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/266/25000-23-37-000-2018-00237-01(26262).pdf)

### Sentencia CE. 24973 del 27 de abril de 2023

Para la valoración probatoria del costo de ventas, se analiza el alcance de varios medios demostrativos a través de los cuales se puede soportar y se explica la incidencia del mayor o menor valor del inventario final en la determinación del costo, según el método de inventarios que se utilice. (Boletín 266 mayo 2023)

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/266/25000-23-37-000-2017-00785-01\(24973\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/266/25000-23-37-000-2017-00785-01(24973).pdf)

### Sentencia CE. 26963 del 11 de mayo de 2023

La aplicación del incentivo tributario por la generación de empleo para contribuyentes que se asentaran por primera vez en el municipio de Chía exigía la contratación de un 50% de personal oriundo del mismo, con independencia del sistema de contratación escogido para la construcción de sus sedes en dicha entidad territorial. (Boletín 266 mayo 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/266/25000-23-37-000-2017-01596-01\(26963\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/266/25000-23-37-000-2017-01596-01(26963).pdf)

### Sentencia CE. 27001 del 18 de mayo de 2023

No existe el impuesto de vehículos sobre los automotores oficiales. (Boletín 267 junio 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/267/25000-23-37-000-2019-00456-01\(27001\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/267/25000-23-37-000-2019-00456-01(27001).pdf)

### Sentencia CE. 25332 del 25 de mayo de 2023

En materia aduanera, el término para expedir el acto administrativo que decida de fondo sobre la imposición de la sanción, la formulación de la liquidación oficial o el archivo del expediente, así como sobre el recurso de reconsideración incluye el plazo requerido para efectuar la notificación del respectivo acto. (Boletín 267 junio 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/267/11001-03-27-000-2020-00015-00\(25332\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/267/11001-03-27-000-2020-00015-00(25332).pdf)

### Sentencia CE. 27423 del 01 de junio de 2023

Las autoridades ambientales locales son competentes para determinar las tarifas de la tasa de control y manejo de la publicidad exterior visual únicamente de dimensiones iguales o superiores a 8 mts<sup>2</sup>, pero, en virtud del principio de rigor subsidiario, también pueden fijar tales tarifas frente a la publicidad exterior visual de tamaño inferior, siempre y cuando el concejo municipal o distrital haya determinado, previamente, una regulación más restrictiva para salvaguardar su patrimonio ecológico y atendiendo las necesidades propias de la entidad territorial. (Boletín 267 junio 2023).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/267/47001-23-31-000-2011-00347-01\(27423\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/267/47001-23-31-000-2011-00347-01(27423).pdf)

### Sentencia CE. 27423 del 01 de junio de 2023

Las entidades territoriales no están facultadas para crear conductas sancionables ni para establecer sanciones de carácter tributario, pues ello corresponde al legislador. (Boletín 267 junio 2023)

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/267/76001-23-33-000-2015-00617-01\(27121\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/267/76001-23-33-000-2015-00617-01(27121).pdf)

### Sentencia CE. 27239 del 11 de mayo de 2023

La factura del impuesto de alumbrado público tiene la naturaleza de un acto administrativo liquidatorio del tributo, cuya legalidad no se puede desconocer con el fin de expedir una nueva liquidación del tributo.

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/76001-23-33-000-2019-00301-01\(27239\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/76001-23-33-000-2019-00301-01(27239).pdf)

### Sentencia CE. 25478 del 22 de junio de 2023

No es ilegal la aplicación de las normas del Estatuto Tributario en materia procedimental a la contribución a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC, en cuanto ello no contradice la naturaleza fiscal del gravamen.

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/11001-03-27-000-2021-00010-00\(25478\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/11001-03-27-000-2021-00010-00(25478).pdf)

### Sentencia CE. 26729 del 15 de junio de 2023

Están exentas del GMF las transferencias financieras que hacen las EPS a los gestores farmacéuticos, únicamente cuando su propósito sea el cumplimiento de los servicios del POS (hoy plan de beneficios) y siempre y cuando las operaciones no se efectúen con cargo a recursos propios de las EPS.

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/11001-03-27-000-2022-00045-00\(26729\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/11001-03-27-000-2022-00045-00(26729).pdf)

### Sentencia CE. 25688 del 15 de junio de 2023

Se precisa que la calidad de «activo productivo» a que alude el artículo 258-1 del Estatuto Tributario implica una relación directa y permanente entre el bien empleado y la actividad productora de renta sin distinguir en el sector económico en que el contribuyente se desenvuelva (sea industrial, comercial, de servicios, entre otros).

[https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/11001-03-27-000-2021-00060-00\(25688\).pdf](https://consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/268/11001-03-27-000-2021-00060-00(25688).pdf)





**Russell Bedford**  
taking you further

**Russell Bedford**  
**Barranquilla**

Calle. 53 No. 106- 280 Of. 15-01  
T: (+57) 317 690 1553

**Russell Bedford**  
**Bogotá**

Av. 19 No. 118-30 of. 507-508  
T: (+57) 629 3891

**Russell Bedford**  
**Cali**

Calle 19 No. 2N-29 OF 902D  
T: (+57) 2 371 5566

**Russell Bedford**  
**Cartagena**

Carrera 7 No. 5a – 17 Piso 2  
T: (+57) 5 655 4860

**Russell Bedford**  
**Medellín**

Carrera 48 No. 20 - 114 Of. 932 Torre 2  
T: (+57) 5 318 692 5681

Russell Bedford Colombia



[www.russellbedford.com.co](http://www.russellbedford.com.co)